



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – VALLEDUPAR

Valledupar, Julio trece (13) De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: LUZ EDITH HERNANDEZ GUTIERREZ.  
DEMANDADO: YOSIMAR ENRIQUE LOPEZ SUAREZ.  
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00189-00.

La señora LUZ EDITH HERNANDEZ GUTIERREZ, a través de apoderada judicial, presenta demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, a favor de su menor hijo PEDRO RAFAEL LOPEZ HERNANDEZ y en contra del señor YOSIMAR ENRIQUE LOPEZ SUAREZ, al proceder la titular a efectuar el estudio de la misma observa que se presenta demanda de aumento de cuota alimentos; sin embargo, no se aporta acta de conciliación, acuerdo de las partes o sentencia judicial que haya fijado previamente la cuota de alimentos a aumentar en esta oportunidad; también se encuentra que el poder que se adjunta no está autenticado y no se acredita que el mismo se haya enviado por mensaje de datos; pues en este sentido se aporta una constancia de envío de mensaje de la demandante a la abogada; pero no se deja constancia que documento se envía.

Por último, no se aportó prueba de haber dado cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 6 inciso 4 de la ley 2213 del 2022, esto es que, al momento de presentar esta demanda, simultáneamente debió enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos o en caso de desconocer la dirección electrónica, debió ser enviada de manera física a la dirección de notificación del demandado. Se advierte además a la parte interesada que debe proceder de la misma manera con el escrito que pretenda subsanar la demanda.

Por lo anterior y con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 y 2, artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda y se le concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Leslye Johanna Varela Quintero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e10dfeadaf82e2c6e67f8e4cc26b5483ede9a6edf4f41f59b0db819f295d6cfb**

Documento generado en 13/07/2022 05:38:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**